

## EL CONSEJO DE GUERRA DE LA FACH.

El 17 de abril, después de haber cumplido 7 meses en el poder, la junta militar fascista dió comienzo con gran publicidad, al Consejo de Guerra en la FACH. Es el primer Consejo de Guerra de carácter institucional y en él se procesa a militares y civiles acusados de infiltración en la FACH.

En los 7 meses transcurridos han sido asesinados miles de patriotas a través de todo el país. La inmensa mayoría de ellos lo fue sin proceso alguno, luego de haber sido detenidos y sometidos a brutales torturas y flagelaciones. Son innumerables los Consejos de Guerra secretos que se han realizado y se realizan que aplican condenas a muerte en forma sumarísima y sin que las víctimas cuenten con las mínimas garantías. Son también innumerables los casos de personas que, habiendo sido sometidas a proceso y condenadas a diversas penas por los representantes locales del poder fascista, fueron posteriormente nuevamente "procesados" y fusilados. Tal ocurrió tras la fatídica gira que de norte a sur del país realizó en los meses de octubre y noviembre, del año pasado, el General de la Muerte, Sergio Arellano Starck, hoy Comandante en Jefe de la II División del Ejército con sede en Santiago. Reabrió todos los procesos que ya se encontraban terminados y condenas a 60 días, 1 año o algo mayores, las transformó en condenas a muerte. En estos Consejos de Guerra, presididos por el General asesino, no hubo derecho alguno a defensa y sólo en cuestión de horas resolvió la muerte de sus víctimas. Así ocurrió en Calama donde cayeron asesinados 26 detenidos, entre ellos el abogado y periodista comunista Carlos Berger, de 31 años, padre de un hijo de 1 año de edad, cuando cumplía 45 de los 60 días a que había sido condenado primeramente. Este acto criminal se repitió con igual frialdad en la Serena 15 muertos, entre ellos Jorge Peña, Director y fundador de la única orquesta infantil de América, en Iquique, 30 fusilados, en Concepción, Antofagasta y otras ciudades. También ~~es~~ está vivo el recuerdo del vil asesinato, sin juicio previo, de los jóvenes comunistas de la Población la Legua, bajo la absurda acusación de un supuesto Plan Leopardo, asesinato en que también está la mano tenebrosa del General de la muerte Arellano Stark. En cada provincia, en cada barrio, en cada rincón de Chile, el pueblo ha sido testigo de la brutalidad y de los asesinatos cometidos por la junta fascista que tan hondamente han repercutido en el mundo entero. En la aplicación de esta política del terror, se han destacado modo muy especial los torturadores de la FACH, quienes se han encargado de poner en práctica los métodos más brutales contra los detenidos y constituyen la base del fatídico Escuadrón de la Muerte creado por la junta. Este papel la FACH empezó a desempeñarlo desde el primer día del Golpe, al proceder a los bombardeos de La Moneda, de Tomás Moro, de industrias y poblaciones, determinando en gran medida el curso de los acontecimientos.

Más de 7 meses de alevosos crímenes, no pueden ser ocultados tras la fachada pseudo-legal del Consejo de Guerra que se ha iniciado en la FACH, en el que, como una manera de intentar un mejoramiento de la imagen interna y externa de la junta, se han cuidado ciertas formalidades. Es, en cierto modo, un reconocimiento a la monstruosa ilegalidad que han venido aplicando y también el resultado de la presión popular y, muy especialmente, de la solidaridad internacional.

La posibilidad de realizar Consejos de Guerra nace de la situación de guerra interna decretada por la junta, la que a su vez tiene su origen en el Golpe de Estado del 11 de septiembre. En los últimos días, parte importante de las intervenciones de diversos personeros de la junta, ha estado orientada a establecer su presunta legitimidad, tanto de origen como de ejercicio. El dictamen del Fiscal inicia su análisis precisamente refiriéndose a tal cuestión, y luego de repetir las manoseadas monsergas acerca de la supuesta

ilegalidad e e inconstitucionalidad en que habria caído el Gobierno Popular, pretende justificar teóricamente el Golpe recurriendo a pensadores del siglo XVII como Locke y a declaraciones de la Revolución Francesa, que establecen el derecho de los pueblos a la rebelión en contra de las tiranías, el derecho a resistir la opresión. Los que derrocaron el Gobierno Popular, cumpliendo instrucciones y planes del imperialismo, precisamente para oprimir al pueblo, restaurar en su máxima expresión los privilegios imperialistas y de los explotadores, tienen la osadía de citar a quienes, en su contexto histórico, fueron claros exponentes del pensamiento más avanzado y revolucionario, el que ha sido tomado y enriquecido por la ideología del proletariado que es a quien corresponde en el momento actual desempeñar el rol transformador que en aquella etapa jugaron esos pensadores y la clase que interpretaban.

El General Leigh, en la Universidad Católica, insistió en este planteamiento al señalar: "Nacimos con plena legitimidad de origen, porque lo ocurrido el 11 de septiembre constituyó el ejercicio legítimo del derecho a la rebelión contra un Gobierno ilegítimo, inmoral y fracasado que, alejándose grave y deliberadamente del bien común, estaba sumiendo al país en el hambre y el enfrentamiento fratricida. En tal caso, la doctrina tradicional y secularmente aceptada de la filosofía política, enseña que cuando ese derecho se ejerce, agotados los demás medios eficaces, y sin que se generen males mayores que los que se procura evitar, el Gobierno que de allí nace es legítimo desde su origen".

Pero ya mucho más lejos que intentar justificar una supuesta legitimidad cuando señala: "Y si la filosofía política lo reconoce como un derecho, la doctrina clásica de nuestras Fuerzas Armadas, concurridas en el hecho las condiciones anotadas y tantas veces demostradas, imponía nuestra intervención como un deber sagrado e ineludible. Quienes llevamos uniformes tenemos enraizadas en lo más profundo del alma la convicción y la responsabilidad de que, como Fuerza Pública, constituimos la organización que el Estado se ha dado para asegurar la identidad histórico-cultural de la Patria y los valores esenciales de la nacionalidad. Por eso mismo es que somos apolíticos, en cuanto estamos por encima de las pugnas que solo afectan a lo contingente, pero por igual razón, cuando se trata de defender la subsistencia misma de Chile y de su seguridad como nación, nuestro papel es irrenunciable hasta la ofrenda de la propia vida, si ello fuere necesario". Este planteamiento constituye la más clara notificación, ya no sólo en la práctica, sino que teóricamente, del abandono por parte de las FFAA en nuestro país, mejor dicho de quienes hoy las dirigen, de la doctrina profesional y constitucionalista que durante décadas mantuvieron, llamada con justeza "Doctrina Schneider" en homenaje al General mártir que cayó precisamente en su defensa. Ya no se trata tan solo de que las FFAA estimaron su "deber" intervenir ante una situación concreta determinada, sino que de transformarlas en guardianes de los intereses del imperialismo y del régimen capitalista, al que encubren tras lo que impudicamente denominan "identidad histórico-cultural de la Patria y los valores esenciales de la nacionalidad", estructurando para ello una dictadura corporativo-fascista con un rol castrense determinante. Este, y no otro, fue el único motivo que realmente movió a los generales traidores, en el marco de los planes del imperialismo, a derrocar al Gobierno legítimo de la Unidad Popular. No han actuado en nombre del pueblo, ni para defender sus derechos y conquistas. Han actuado para defender los intereses de los explotadores, para ser los verdugos del pueblo, para arrasar sus conquistas y derechos. Por ello la junta, además de ilegal, es profundamente ilegítima en su origen. Y cuando recuerdan la formulación de la Revolución Francesa en cuanto a que "La resistencia a la opresión es la consecuencia de los otros derechos del hombre" y "Cuando el Gobierno viola los derechos del pueblo, la insurrección es para el pueblo, y cada uno de sus ciudadanos, el más sagrado de los derechos y el más indispensable de los deberes" (citado en el dictamen del Fiscal, Mercurio 18-4-74 p.21), no hacen sino pronosticar su propio destino.

También Leigh pretende hacernos creer que la "legitimidad" de la junta no sólo es de origen, sino que también de ejercicio. Escuchemos lo que dice este descarado: "Inspirados en tales principios (se refiere a los contenidos en la Declaración de Principios de la Junta), y en una tradición nacional de hondo

NOTA: Las citas de Leigh corresponden al discurso pronunciado en la U.C.

arraigo, desde un principio hemos defendido el más estricto respeto a los derechos humanos y a la juridicidad en general. Aun convencidos como estamos de la necesidad de ir abriendo paso a una nueva institucionalidad, siempre dentro de los principios antes enunciados, hemos mantenido incólume nuestro Estado de Derecho en todo lo fundamental, dentro de las propias medidas de emergencia que éste contempla". "...desde un principio hemos defendido el más estricto respeto a los derechos humanos..." Desvergonzada afirmación que demuestra el profundo desprecio que la canalla fascista siente por el dolor de nuestro pueblo. No existe familia chilena que no haya sufrido en carne propia la brutal y permanente violación que de los más elementales derechos humanos ha hecho y continúa haciendo la junta. ¿Cómo, si no, podría explicarse que el Cardenal haya dicho en Semana Santa: "Les hemos dicho a nuestro pueblo, a nuestras autoridades, que no se puede faltar a los principios de respeto al hombre, que los derechos humanos son sagrados, que nadie puede violarlos. Les hemos dicho, en todos los tonos, esta verdad. No se nos ha oído. Y por eso hoy día lloramos el dolor del padre que presencia el desgarramiento de su familia, la lucha entre sus hijos, la muerte de algunos de ellos, la prisión y el dolor de muchos de ellos"? ¿Cómo, si no, podría explicarse la permanente preocupación de educación y pronunciamientos condenatorios de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, del Congreso norteamericano, y de tantos otros organismos? ¿Es que se trata de una invención de los comunistas? ¿y las innumerables delegaciones que han visitado nuestro país, sus cárceles y campos de concentración, que han comprobado ellos mismos esta situación? ¿Tan cruda es esta realidad, tan dramáticamente real, que el propio Leighen parte de su mismo discurso se ve en la necesidad de reconocer que "desgraciadamente y muy a nuestro pesar, las facultades propias del Estado de Emergencia en que estamos viviendo, han dado lugar a la comisión de algunos abusos".

"...estricto respeto a la juridicidad en general..." y "...mantención incólume de nuestro Estado de Derecho". Otras dos afirmaciones grotescas, burdas, por completo ajenas a la realidad. "Nuestro Estado de Derecho", como la ley llama, está basado principalmente en las normas contenidas en la Constitución Política del Estado. Su mantención estará determinada precisamente por el respeto o no a dichas normas. Veamos algunos ejemplos, Constitución en mano, su relación diametralmente opuesta a la realidad es tan evidente, que ahorra cualquier comentario.

Art. 4.- Ninguna magistratura, ninguna persona ni reunión de personas, pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo, es nulo.

Art. 9.- La Constitución asegura a todos los ciudadanos el libre ejercicio de los derechos políticos, dentro del sistema democrático y republicano.

Todos los chilenos pueden agruparse libremente en partidos políticos, a los que se reconoce la calidad de personas jurídicas de derecho público y cuyos objetivos son concurrir de manera democrática a determinar la política nacional.

Los partidos políticos gozarán de libertad para darse la organización interna que estimen conveniente, para definir y modificar sus declaraciones de principios y programas y sus acuerdos sobre política concreta, para presentar candidatos en las elecciones de regidores, diputados, senadores y presidente de la República, para mantener secretarías de propaganda y medios de comunicación, y en general, para desarrollar sus actividades propias. La ley podrá fijar normas que tengan por exclusivo objeto reglamentar la intervención de los partidos políticos en la generación de los Poderes Públicos.

Los partidos políticos tendrán libre acceso a los medios de difusión y comunicación social de propiedad estatal o controlados por el Estado, en las condiciones que la ley determine, sobre la base de garantizar una adecuada expresión a las distintas corrientes de opinión en proporción a los sufragios obtenidos por cada una en la última elección general de diputados y senadores o regidores.

Art. 10.- Asimismo, la Constitución asegura a todos los habitantes de la República:

Nº 3.- inc. 1º.- La libertad de emitir, sin censura previa, sus opiniones, de palabra e por escrito, por medio de la prensa, la radio, la televisión o en cualquier otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en ejercicio de esta libertad, en la forma y en casos determinados por la ley. No podrá ser constitutivo de delito o abuso sustentar y ~~xx~~ difundir cualquier idea política.

nº 7.- inc. 12º. El personal académico es libre para desarrollar las materias conforme a sus ideas, dentro del deber de ofrecer a sus alumnos la información necesaria sobre las doctrinas y principios diversos discrepantes.

nº 12 inc. 1º.- La inviolabilidad del hogar.

nº 14 inc. 2º.- El derecho a sindicarse en el orden de sus actividades o en la respectiva industria o faena, y el derecho de huelga, todo ello en ~~conformidad~~ conformidad a la ley.

Art. 11.- Nadie puede ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que le señale la ley y que se halle establecido con anterioridad por ésta.

Art. 14 inc. 1º.- Nadie puede ser detenido, sujeto a prisión preventiva o preso, sino en su casa o en lugares públicos destinados a este objeto.

Art. 18.- En las causas criminales no se podrá obligar al inculcado que declare bajo juramento sobre hecho propio, así como tampoco a sus ascendientes, descendientes, cónyuge y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

No podrá aplicarse tormento, ni imponerse, en caso alguno, la pena de confiscación de bienes, sin perjuicio del comiso en los casos establecidos por ~~las~~ las leyes.

Art. 22. inclº La fuerza pública está constituida única y exclusivamente por las Fuerzas Armadas y Carabineros, instituciones esencialmente profesionales, jerarquizadas, disciplinadas, obedientes y no deliberantes.

En fin, lo cierto es que, la propia existencia de la Junta y cada una de sus actuaciones es un permanente atropello al Estado de Derecho que dicen respetar estrictamente. Ni siquiera las normas de excepción que contiene la Constitución para casos de ataque exterior o de conmoción interna, podrían dar visos de legalidad o legitimidad de ejercicio a la acción del cuarteto fascista. En efecto, el art. 72 nº 17, refiriéndose a las facultades del Presidente de la República, dispone en sus incisos 2º, 3º y 4º: "En caso de conmoción interior, la declaración de hallarse uno o varios puntos en estado de sitio, corresponde al Congreso, pero si éste no se hallare reunido, puede el Presidente hacerlo por un determinado tiempo. Si a la reunión de Congreso, no hubiere expirado el término señalado, la declaración que ha hecho el Presidente de la República, se entenderá como una proposición de ley.

Por la ~~esta~~ declaración del estado de sitio, sólo se conceden al Presidente de la República la facultad de trasladar las personas de un departamento a otro y la de arrestarlas en sus propias casas y en lugares que no sean cárceles ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes.

Las medidas que se tomen a causa del estado de sitio, no tendrán más duración que la de ésta, pero con ella no se podrán violar las garantías constitucionales otorgadas a los Diputados y Senadores.

Imposible alegar apego a la juricidad cuando existe tan absoluta contradicción entre esta disposición y la realidad. Más aún, supuestamente apoyados en esta norma y en algunas disposiciones del Código de Justicia Militar, mantiene el "estado de guerra interno". Repiten incansablemente, siguiendo la vieja táctica goebeliana de "mentir, mentir que algo queda de la mentira", que no se trata de una ficción jurídica, sino que es "el reconocimiento de una realidad trágica". Esta singular guerra, en que una fuerza armada lucha contra un "enemigo" inexistente, es la que les permite la aplicación de las medidas represivas más brutales y el terror masivo que es, en definitiva, la única forma mediante la cual pueden mantenerse en el poder.

Si hemos hecho este análisis que aparece tan obvio y probablemente innecesario, es porque a nuestro juicio no es posible darles de barato que debamos partir de sus afirmaciones como si fueran exactas. Debemos tener clara conciencia de que mienten, hasta que punto mienten y demostrar que mienten.

Cuando analizamos el Consejo de Guerra de la FACH, tenemos que hacerlo partiendo de una primera base: se trata de una acción ilegal e ilegítima, realizada por delincuentes en contra de patriotas. Sin embargo lo cual, y teniendo presente la situación que se ha vivido y se vive en nuestro país, este Consejo es, en cierto modo, un logro de la exigencia popular y mundial desde el momento en que se ha logrado imponer a la Junta, ilegal e ilegítima, en su origen y ejercicio, pero que detenta el poder por la fuerza de las armas, la adopción de ciertas formas que pueden favorecer a los procesados o al menos proporcionar más y nuevos antecedentes a la opinión pública nacional y mundial.

Este Consejo de Guerra, por supuesta infiltración en la FACH y participación en la grotesca invención denominada Plan Z, es la culminación de un proceso por el cual se sometió a "investigación" a más de 600 personas, según lo declarado por la Junta. Es suficientemente conocido por nuestro pueblo y en todo el mundo, cuales son los métodos de "investigación" que utiliza el fascismo, especialmente cuando son aplicados por personeros de la FACH. De las 600 personas sometidas a proceso, aparecen acusadas sólo 64. Existen antecedentes para afirmar que fueron mucho más de 600 personas detenidas e investigadas. En todo caso, cabe preguntarse ¿qué ocurrió con las 536 personas restantes que no fueron acusadas? Nada ha dicho la Junta al respecto. Tan sólo sabemos que el principal inculcado, contra quien se descargó con mayor furia el odio de los fascistas, el General Alberto Bachelet, murió en su celda de la cárcel pública a consecuencia de las torturas a que fue sometido. Otro tanto ocurrió con el uniformado José Espinoza, respecto del cual, con un cinismo despreciable el Fiscal recomienda "el sobreseimiento definitivo... por haber fallecido". También, con igual cinismo, se recomienda el sobreseimiento temporal de Pedro Zunino por "haber caído en estado de demencia". ¿Cuántos otros habrán "fallecido" o "caído en estado de demencia"? Realmente es difícil establecerlo pero no puede haber lugar a dudas que son muchos los que corrieron la misma suerte del General Bachelet, de José Espinoza o de Pedro Zunino.

Las formalidades son que la Junta ha rodeado este Consejo de Guerra, es un intento por borrar o suavizar su imagen, atribuyéndole algunas características como la publicidad, una supuesta sujeción a normas legales y constitucionales y una pretendida ecuanimidad al otorgar a los procesados el derecho a defensa, no cambian la esencia de lo que es, ha sido y continuará siendo la política de persecución, arbitrariedad, terror e ilegitimidad que la ha caracterizado.

La base de la acusación está contenida en el dictamen o informe del Fiscal y la resolución final, sin que exista otra instancia, está entregada al Consejo de Guerra integrado por 7 altos oficiales de la FACH (1 General, 5 coroneles y un comandante)

De los 64 procesados, 54 son militares, 1 empleado civil de la FACH y 9 civiles. De los 54 militares, 18 son oficiales (1 General, además del General Bachelet; 3 coroneles; 1 Comandante de Grupo; 6 Capitanes de Bandada; 1 Teniente y 5 ~~Suboficiales~~ Subtenientes), 33 sub-oficiales (1 Sargento 1º; 7 Sargentos 2º; 8 Cabos 1º; 17 Cabos 2º), 2 alumnos de la Escuela de Especialidades y 1 conscripto. Se le aplica la pena de muerte para 6 militares y las dos más altas después de la de muerte, a cadena perpetua y 30 años, se aplica a los dirigentes del Partido Socialista Carlos Lazo y Erik Schnake, respectivamente.

tua y 30 años, se aplica a los dirigentes del Partido Socialista Jaime Lago y Eric Schmake, respectivamente.

La primera cuestión que habría que acotar es la razón por la que estas personas están sometidas a proceso. La Junta ha insistido majaderamente en que en Chile no hay persecución política, no hay persecución de ideas; solo se persigue a quienes han cometido delitos. De esta increíble afirmación extrae una conclusión aún más increíble y grotesca: que en Chile no hay prisioneros políticos y, por lo tanto, los juicios que se realizan, tampoco son políticos.

La propia tipificación que el dictamen del Fiscal hace de los supuestos delitos en que habrían incurrido los procesados, demuestra inequívocamente el carácter netamente político de este "juicio" y por tanto, de los prisioneros políticos de los que se encuentran sometidos a él. En el párrafo denominado "Prolegómenos", el Fiscal hace lo que llama "una breve relación de algunos hechos ocurridos en la vida nacional, con anterioridad al 11 de septiembre de 1973, lo que, al juzgar a los implicados en este proceso no pueden ser olvidados por la incidencia que tienen en la tipificación de las conductas punibles y en la determinación de las penas que deben sufrir los responsables." A continuación, hace referencia a declaraciones de la Corte Suprema, Cámara de Diputados, Partidos y doctrinas políticas, para fundamentar la supuesta ilegalidad del Gobierno Popular. De este modo, el propio Fiscal le da el verdadero carácter, de juicio político, que tiene el Consejo de Guerra.

Para tratar de justificar la realización de este Consejo de Guerra y su pretendida legalidad, esto es, la existencia de una situación, "estado de guerra interno", que permita la aplicación de este procedimiento, necesita de un "enemigo" en contra de quien se hace la guerra. Es así como, basados en el art. 419 de Código de Justicia Militar que dispone que se entiende por enemigo no solamente al extranjero, "sino cualquiera clase de fuerzas rebeldes o sediciosas organizadas militarmente", atribuye la calificación de "enemigo" al MIR, al Partido Comunista, al Partido Socialista y al MAPU, "y en general todos los partidos y movimientos políticos que formaban parte de la denominada Unidad Popular, como asimismo, de cada uno de sus militantes".

Es importante detenerse en este punto. Se asigna la calidad de "enemigos" a todos los partidos y movimientos de la UP y al MIR, a quienes se supone, sin detenerse a probarlo, organizados militarmente. Si este supuesto fuera exacto, se habría producido en Chile una guerra civil si se considera el número de militantes de la UP y el armamento que la Junta le atribuye. En lo que al PC respecta,

propio Fiscal le da el verdadero carácter, de juicio político, que tiene el Consejo de Guerra.

Para tratar de justificar la realización de este Consejo de Guerra y su pretendida legalidad, esto es, la existencia de una situación, "estado de guerra interno", que permita la aplicación de este procedimiento, necesita de un "enemigo" en contra de quien se hace la guerra. Es así como, basados en el art. 419 de Código de Justicia Militar que dispone que se entiende por enemigo no solamente al extranjero, "sino cualquiera clase de fuerzas rebeldes o sediciosas organizadas militarmente", atribuye la calificación de "enemigo" al MIR, al Partido Comunista, al Partido Socialista y al MAPU, "y en general todos los partidos y movimientos políticos que formaban parte de la denominada Unidad Popular, como asimismo, de cada uno de sus militantes".

Es importante detenerse en este punto. Se asigna la calidad de "enemigos" a todos los partidos y movimientos de la UP y al MIR, a quienes se supone, sin detenerse a probarlo, organizados militarmente. Si este supuesto fuera exacto, se habría producido en Chile una guerra civil si se considera el número de militantes de la UP y el armamento que la Junta le atribuye. En lo que al PC respecta, nuestro Secretario General lo ha dicho claramente en más de una ocasión. Recientemente, en declaraciones a un periodista que lo entrevistó en Isla Dawson que le consultó acerca de si los comunistas estaban preparados para el golpe, Corvalán respondió: "Los comunistas estaban preparados ideológicamente, pero no militarmente." Además, los propios hechos se han encargado de desmentir a la Junta.

Se declara "enemigos" no tan solo a los Partidos de la UP, sino que además a "cada uno de sus militantes". Como veremos más adelante, toda la acusación se basa en supuestas acciones que los procesados habrían realizado en concordancia con el "enemigo" con pe ligro para la seguridad nacional. Tal calificación, según el criterio del Fiscal, la tenía el propio Presidente de la República, militante del PS. Otro tanto ocurre con el Ministro de Defensa. Ambos funcionarios del Estado, por mandato

institucionales, aún de carácter reservado o secreto?. Lo que ocurrió fue muy diferente. Ocurrió que secotres fascistas y sediciosos en el interior de las FF.AA., de acuerdo con planes elaborados por el imperialismo y en concomitancia con grupos fascistas civiles, se lanzaron a la conspiración y a la preparación del derrocamiento del Gobierno Popular mediante un golpe militar reaccionario. Esta situación objetiva, movió a militares patriotas, como los hoy acusados, leales a sus deberes constitucionales y al Gobierno legalmente constituido, a denunciar estas maniobras para evitar que las FF.AA. abandonaran su tradicional actitud profesional. No se trata, pues, que se hayan revelado "secretos militares al enemigo" sino que se denunciaron planes claramente golpistas, ajenos al deber militar. Los que hoy se han erigido en acusadores y verdugos de militares y civiles patriotas, son quienes debieran estar, y sin duda estarán, en el banquillo de los acusados respondiendo por todos y cada uno de los cargos que hoy se atreven a formular contra inocentes y de los cuales ellos sí son culpables.

Como hemos señalado, los delitos que se imputa a los acusados son traición, espionaje, insubordinación y desobediencia militar.

La existencia del delito de traición se estima comprobada por cuanto militares habrían puesto en conocimiento del "enemigo" órdenes y secretos militares, de los cuales el Fiscal hace una larga enumeración. Entre ellos, los más importantes son el "Plan Trueno" y los planes "Lanceta" y "LancetaII". El primero de estos planes, según establece el propio fiscal, consistía en sobrevolar Santiago en un avión a baja altura como señal que la FACH estaba en alerta. No puede haber duda alguna sobre la naturaleza conspirativa y golpista de este plan, más aún si se tiene en cuenta que en el transcurso del proceso se ha abundado en el sentido que fue discutido en la reunión que sostuvo el ex-Comandante en Jefe de la FACH, César Ruiz, cuando dejó el cargo de Ministro de Obras Públicas. Otro tanto ocurre con los planes "Lanceta" y "LancetaII", que contenían la estructuración, organización y operación de grupos de choque antidisturbios, funciones, por cierto, claramente ajenas a la misión de la FACH y que sólo pueden explicarse en el marco de los planes conspirativos.

La existencia del delito de espionaje se estima comprobada "desde que por negligencia o inobservancia de leyes y reglamentos vigentes se ha dado lugar a la sustracción y divulgación de documentos". Los documentos a que se refiere, son los mismos señalados para el caso anterior.

Para la tipificación y existencia de los delitos de insubordinación y desobediencia militar, el Fiscal argumenta que "mediante seducción, consistente persuasión y concientización política" se intentó "convencer al personal de la FACH, lo que en muchos casos se logró, de las ventajas de un determinado régimen político... para cuya mantención era indispensable que llegado el caso, desobedecieran las órdenes de superiores jerárquicos, si éstos, estimando que el Gobierno de Salvador Allende Gossens se había colocado al margen de la Constitución Política del Estado, y por lo mismo había pasado a ser inconstitucional, le exigieran la dejación del Mando de la Nación..." lo cual lo lleva a concluir que ha "existido incumplimiento de importantes deberes militares que prohíben a los cuerpos armados deliberar"(sic) y "que ha existido deliberación desde que dentro de la FACH se formaron grupos con fines ajenos a los profesionales (sic) y al margen de las leyes, especialmente con el objeto de, eventualmente; no acatar la subordinación jerárquica, y alzarse, por vía de las armas, en contra de sus superiores, en defensa del Gobierno de la Unidad Popular"etc.

Los argumentos que se utilizan para la configuración de estos dos tipos delictivos, vienen como anillo al dedo para los propios golpistas que asumen el papel de acusadores. Fueron ellos quienes insubordinaron, no sólo a la FACH, sino a todas las FF.AA., son ellos quienes deliberaron formaron grupos ajenos a los profesionales, son ellos quienes han asumido un rol político en defensa de los intereses del imperialismo y del sistema capitalista y hoy se aprestan a constituir un partido político.

La evidencia de estos hechos, ha llevado a que algunos abogados al plantear sus defensas de los acusados, hayan utilizado como argumento precisamente la deliberación manifiesta en los altos mandos de la FF.AA., que culminó con el golpe del 11 de septiembre. Esto motivó la áarada respuesta del Fiscal, General Orlando Gutiérrez, quien cual virgen ofendida, declaró: "El señor abogado defensor (José Galiano) ha vertido opiniones en su alegato que están distorcionando la imagen de las FF.AA., al señalar que nosotros deliberamos antes del pronunciamiento. Nosotros sólo obedecemos órdenes. No pudimos deliberar nosotros antes del 11 de septiembre, porque nos tenían sometidos a un control estricto y vigilados por detectives, por parte del Gobierno de Allende." No seremos nosotros quien desmienta tan grosera estupidez. Varios Jefes del golpe fascista ya lo han hecho y tan sólo citaremos el siguiente diálogo entre un periodista de la revista Ercilla y el General Arturo Yovane que oficia de Ministro de Minería, y hombre fuerte de carabineros:

Periodista: ¿En qué punto de esa situación estimo Ud. que las FF.AA. debían actuar?

Yovane: El mismo día que salió elegido Allende. Los acontecimientos posteriores me dieron la razón.

Periodista: Y los contactos con las FF.AA., ¿cuándo se iniciaron?

Yovane: El 4 de septiembre de 1970. Nos dimos cuenta de inmediato que el Gobierno de Allende sería para un grupo de chilenos, como el mismo-en un exabrupto-lo declaró después.

Periodista: ¿Ya en 1970?

Yovane: En realidad, los vínculos con las FF.AA. nacieron después de un año de gobierno de la UP. En reuniones de oficiales, hablábamos sobre los procedimientos a adoptar frente a lo que ocurría en el país.

Periodista: ¿No podían hacer sin que tales conversaciones llegaran a oídos del Gobierno?

Yovane: Que no me hayan denunciado ni hostilizado significa que todo el personal estaba de acuerdo con la necesidad de actuar. Yo tenía conversaciones no sólo con oficiales; también con sub oficiales y tropa.

Periodista: Ud. dice que todos los carabineros estaban de acuerdo. ¿Por qué, entonces, el 11 de septiembre aparecieron encabezando la Institución la cuarta y la povená antigüedad?

Yovane: Porque no se informó de los planes a los generales Sepúlveda, Urrutia y Yañez, que eran los tres primeros, ni tampoco a los que venían después del General Mendoza. La razón más poderosa fue que no convenía divulgar el secreto. No tanto porque pudieran oponerse a los planes. Había que guardar el mayor secreto. Solo estábamos enterados los generales Mendoza, MacKay y yo (Ercilla nº 2019)

Huelga cualquier comentario.

Durante el desarrollo del proceso, que aún continúa substanciándose, se planteó por parte de algunos abogados la incompetencia del tribunal, sobre la base de que hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia, según la Junta, del Estado de Guerra, deben ser sometidos al examen de tribunales establecidos ~~xx~~ para tiempos de paz y no a Consejo de Guerra, lo que determina un procedimiento y penas distintas. Sobre esta materia, Jaime Castillo Velasco escribió a comienzos de enero de este año en el desaparecido diario La Prensa, demostrando que los Artículos del Código de Justicia Militar en que se basa la Junta para aplicar las normas sobre estado de guerra, son meramente complementarios, no intentan resolver cuestiones sustantivas y no da lugar a que se pretenda convertirlos en base para una doctrina penal.

Como era de suponer, estas argumentaciones, y las que fundadamente espusieron los abogados recurrentes ante el Consejo, fueron rechazadas. Todo ello en una nueva muestra de "apego" a la legalidad y al Estado de Derecho de que hace gala la Junta.

Otra cuestión importante de destacar, es que las acusaciones del Fiscal están basadas exclusivamente en confesiones de los procesados, cuestión monstruosa desde un punto de vista jurídico y moral, suficiente por sí sola para echar por tierra todo asomo de ecuanimidad y justicia en el



bullado proceso, más aún cuando está claro para todo el mundo la forma y métodos en que se obtienen tales confesiones.

La presencia de periodistas, abogados y observadores extranjeros, permitirá en alguna medida desenmascarar la esencia revanchista, la ilegalidad, la ilegitimidad y el carácter de juicio político que tiene el Consejo de Guerra. Algunas defensas, como la del abogado Héctor Bascalto, se han planteado en términos claros, analizando los hechos tal y como ocurrieron, han sido tachada de política y se ha expulsado y retirado de la defensa a esos profesionales. A medida que transcurre el proceso el Presidente del Consejo de Guerra Gral. Soler Manfredini, ha ido restringiendo cada vez más el derecho a defensa, demostrando que son incapaces de hacer frente a un juicio en que se respeten las más elementales normas. A este hecho se ha referido, a su regreso a los EE.UU., Joseph Murray, Presidente del Comité Pro-Juicios Justos para los prisioneros políticos chilenos, quien asistió a parte de las sesiones celebradas por el Consejo de Guerra.

Nuestro país y el mundo entero está pendiente del desarrollo y desenlace de este proceso, y a medida que se aproxima en momento de la resolución final, se acrecentará la campaña que exige la absolución y libertad de los procesados, por cuanto no han cometido delito alguno y sólo cumplieron con su deber patriótico al permanecer leales a su pueblo y a su Gobierno.

La importancia de este proceso, también tenemos que analizarla en el contexto de los futuros procesos que iniciará la junta y, muy especialmente, en relación con el proceso más importante, el que se seguirá en contra de los máximos dirigentes del Gobierno Popular y de los Partidos de la UP que se encuentran en el campo de concentración de la Isla Dawson. Las dificultades que a la Junta le han surgido en el camino, a raíz de este primer proceso público, hace temer que en el futuro sólo se realicen Consejos de Guerra secretos, indudablemente con riesgo mil veces mayor para los que en ellos sean procesados. Es por ello que la exigencia mundial por la liberación inmediata de todos los presos políticos cobra cada vez mayor fuerza. Si a pesar de ello, la Junta los somete a proceso, hay que exigir que éstos sean públicos y que se cumplan las garantías necesarias para asegurar el derecho a defensa.

La Junta ha anunciado el próximo inicio del proceso contra los prisioneros de Isla Dawson, entre los que se encuentra el Secretario General del Partido Comunista, camarada Luis Corvalán. La inmensa campaña de solidaridad que se está desarrollando por su vida y su libertad, en las condiciones de un juicio público, con participación de juristas venidos de diversos países, junto a abogados chilenos que se ocupan de su defensa, alcanzaría un alto grado de efectividad. Recordemos el caso de Jorge Dimitrov cuando fué procesado por el fascismo en la Alemania nazi.

Contra el camarada Corvalán, ni contra ninguno de los otros presos políticos que se encuentran en Isla Dawson, puede formularse y sostenerse cargo delictivo alguno. Solo pueden inventar, fabricar cargos, como lo señaló el propio Secretario General del PC a un periodista que lo entrevistó en la Isla de la Muerte: "Ignoro las acusaciones que puedan ser hechas contra mí. Pero, recientemente, estuvo aquí en la isla un señor investigando fraudes tributarios que, aparentemente, me quieren imputar. Pero jamás podrán formalizar cualquier acusación sólida. Además, nosotros sustentamos siempre la defensa de la Constitución. No fuimos nosotros quienes se alejaron de ella."

La Junta se orienta a hacer un proceso secreto. Esto hay que impedirlo. El "ensayo general" que están haciendo con el Consejo de Guerra de la FACH, no ha resultado de su agrado. Hay que exigir un proceso público y garantías. Se convertirá en un acontecimiento mundial de la mayor magnitud, dejará al desnudo las arbitrariedades y la ilegalidad de la Junta y se salvará la vida de Luis Corvalán y demás presos políticos que con él se encuentran encerrados.